

REGISTRO Y CONTROL DE USUARIOS DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN LA UAESP

1. OBJETO:

Definir el lineamiento para la autorización, uso, permanencia, control y seguimiento de los espacios destinados al estacionamiento de medios alternativos de transporte en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), con el propósito de asegurar su gestión adecuada, contribuir al cumplimiento de los objetivos de movilidad sostenible institucional, mantener actualizado el registro de usuarios autorizados y promover el uso seguro de los cicloparqueaderos.

2. ALCANCE:

Desde la solicitud de autorización para el uso del cicloparqueadero institucional hasta el control y actualización del registro de usuarios autorizados. Aplica para Servidores públicos, contratistas y demás usuarios autorizados que utilicen medios alternativos de transporte para desplazarse a las instalaciones de la UAESP.

3. DEFINICIONES:

Bicicleta: Vehículo de dos ruedas accionado mediante pedales o asistido eléctricamente, destinado al transporte de personas.

Medios Alternativos de Transporte: De acuerdo con la Ley 1083 de 2006, los modos alternativos de transporte corresponden al desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios **no contaminantes**, así como a los sistemas de transporte público que operen con combustibles limpios. Estos medios buscan promover una movilidad sostenible, reducir la contaminación y mejorar la accesibilidad dentro del entorno urbano.

Los modos o medios alternativos de transporte son:

- La Bicicleta.
- Bicicleta Eléctrica.
- Patines.

REGISTRO Y CONTROL DE USUARIOS DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN LA UAESP

- Monopatines o scooters no motorizados.
- Patinetas y Monopatines eléctricos.
- Otros dispositivos de movilidad eléctrica de baja velocidad.

Movilidad¹: Conjunto de atributos y de habilidades que se relacionan, condicionan y definen el desplazamiento de personas y cosas, tanto de manera individual como agregada, que son realizados para satisfacer necesidades y deseos bajo un marco socio espacial, ambiental, económico y cultural que resultan de la interacción con el territorio donde ocurren o se materializan dichos desplazamientos.

Movilidad Sostenible²: Aquella que es capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros. Es decir, debe incluir principios básicos de eficiencia, seguridad, equidad, bienestar (calidad de vida), competitividad y salud de conformidad a lo dispuesto por el World Business Council for Sustainable Development

Plan Integral de Movilidad Sostenible (PIMS)³: es un instrumento de planeación, que reúne un conjunto de estrategias de movilidad orientadas a fomentar la movilidad sostenible y mitigar las externalidades negativas asociadas a los viajes realizados desde y hacia las entidades públicas y privadas que hayan adoptado el plan

4. NORMATIVA:

TABLA 1 NORMATIVA APLICABLE

NUMERO	DESCRIPCIÓN
Ley 1083 del 31 de julio de 2006	Introduce los Planes de Movilidad y da prelación a los modos alternativos de

¹ Resolución 20203040015885 DE 2020, Ministerio de transporte

² Ibídem

³ Decreto 652 de 2025, Artículo 159. Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad.

REGISTRO Y CONTROL DE USUARIOS DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN LA UAESP

NUMERO	DESCRIPCIÓN
	transporte. Define como medios alternativos el desplazamiento peatonal, la bicicleta y otros medios no contaminantes. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 798 de 2010
Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011	Establece lineamientos para la formación y responsabilidad social en seguridad vial, elemento fundamental para peatones, ciclistas y usuarios de modos alternativos.
Ley 1811 del 21 de octubre de 2016	Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito. Tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.
Ley 1964 del 11 de julio de 2019	Promueve el uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones. Define legalmente la movilidad sostenible como aquella que satisface las necesidades de desplazamiento sin comprometer valores ecológicos actuales y futuros.

REGISTRO Y CONTROL DE USUARIOS DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN LA UAESP

NUMERO	DESCRIPCIÓN
Acuerdo 236 del 29 de junio de 2006	Por el cual se adecúan cicloparqueos en las instituciones públicas que prestan atención al público en el Distrito Capital". Las entidades públicas del Distrito Capital deberán acondicionar un espacio en sus parqueaderos que ofrezca seguridad para parquear bicicletas, conforme los recursos disponibles y a la capacidad instalada
Acuerdo Distrital 660 del 21 de diciembre de 2016	Por medio del cual se establece el programa institucional ' <i>al trabajo en bici</i> ' y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo Distrital 663 del 03 de marzo de 2017	Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el Distrito Capital.
Resolución UAESP No 570 del 24 de octubre de 2017	Por la cual se implementa el programa a través del cual se promoverá el uso de la bicicleta para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y se establece el procedimiento para otorgar el incentivo del que trata la Ley 1811 de 2016.

Fuente: Normograma UAESP

5. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

La Sede Administrativa de la UAESP, ubicada en la carrera 10 No. 17-21, dentro del contrato de arrendamiento cuenta con un espacio en el sótano del edificio Colseguros destinado al estacionamiento de medios alternativos de transporte.

El espacio tiene capacidad para aproximadamente 45 vehículos, entre bicicletas, bicicletas eléctricas, scooters, patinetas y otros dispositivos de movilidad eléctrica de baja velocidad.

6. DEFINICIONES:

6.1 GENERALIDADES DE USO

- Solo se permite el ingreso de personas que hayan solicitado previamente el cupo.
- Solo se permite el ingreso de vehículos que se encuentren en condiciones seguras de funcionamiento, que no representen riesgos para otros vehículos o para las instalaciones.
- El usuario debe realizar su registro a través del código QR cada vez que haga uso del cicloparqueadero.
- No se permite el retiro de la bicicleta o cualquier vehículo alternativo sostenible por parte de personas diferentes a las registradas.
- Los colaboradores deben respetar las instalaciones, evitando causar daños a las estructuras, la señalización o las bicicletas de otros usuarios.
- Queda prohibido usar las zonas del cicloparqueadero para fines distintos a los establecidos.
- Las bicicletas deben estacionarse en el espacio asignado a la UAESP, respetando los límites marcados y evitando obstrucciones al paso.
- Cada usuario estaciona su bicicleta y la asegura utilizando sus propios elementos de seguridad.
- Elementos de protección personal: De acuerdo con el código nacional de tránsito, los bici usuarios, deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa. El casco de seguridad es obligatorio.

REGISTRO Y CONTROL DE USUARIOS DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN LA UAESP

- Los casilleros, ducha y kit de despinche se encuentran ubicados en el local 119 del edificio Colseguros
- El horario del cicloparqueadero será establecido por la entidad o el lugar donde se encuentre ubicado, en el horario de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 8:00 p.m.

6.2 CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN, CANCELACIÓN Y CONTROL

- Para el registro como biciusuario, el funcionario o colaborador interesado envía por una única vez una solicitud al correo apoyologistico@uaesp.gov.co con la siguiente información:
 - Nombre completo.
 - Tipo y número de Identificación.
 - Dependencia.
 - Tipo de vinculación.
 - Descripción del vehículo (tipo, color, serial, marca, etc).

Adjuntar:

- Tarjeta de propiedad o factura del vehículo.
- El proceso de Gestión de Apoyo Logístico realiza la asignación del cupo por orden de llegada de la solicitud y de acuerdo con la disponibilidad de espacios y comunica mediante correo electrónico al usuario.
- Una vez asignado el cupo, previa verificación de la documentación presentada, envía la información del usuario y el vehículo autorizado a la OAP para la inclusión en la base de datos y a la empresa de seguridad para el control de ingreso y salida.
- Los profesionales de la OAP que lideran las políticas del Componente de Gestión Ambiental y Gestión del Conocimiento y la Innovación, actualizan la base de datos

REGISTRO Y CONTROL DE USUARIOS DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN LA UAESP

de los usuarios una vez hayan recibido el correo del proceso de Gestión de Apoyo logístico.

- Bimestralmente (día 30 del segundo mes) la OAP depura la base de datos de los usuarios que no hayan hecho uso y registro del cicloparqueadero al menos una vez en ese periodo.
- La OAP envía la base de datos depurada resaltando los usuarios que no han hecho uso y registro de cicloparqueadero en el bimestre al proceso de Gestión de Apoyo logístico.
- El proceso de Gestión de Apoyo logístico solicita mediante correo electrónico al usuario que no ha usado el cicloparqueadero en el bimestre que manifieste su interés en mantener el cupo asignado, si en un plazo de 5 días hábiles no se ha dado respuesta depura definitivamente la base de datos y cancela la asignación del cupo.
- Si persiste la ausencia de uso y registro del ciloparqueadero, o se incumplen las obligaciones establecidas en el presente protocolo, la Subdirección Administrativa y Financiera cancela la autorización para el uso del cicloparqueadero previa comunicación al interesado.
- Los servidores públicos podrán acceder al incentivo previsto en la Ley 1811 de 2016, consistente en recibir medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta, hasta un máximo de ocho (8) medios días por año, de acuerdo con las condiciones definidas por la ley.
- Siempre que existan cupos del cicloparqueadero la Subdirección Administrativa y Financiera divulga por medios masivos la cantidad de espacios disponibles para promover su uso.

7. CONTROL DE CAMBIOS:

TABLA 2 CONTROL DE CAMBIOS

REGISTRO Y CONTROL DE USUARIOS DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN LA UAESP

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	02/09/2026	Se crea el documento a fin de dar los lineamientos para uso de los cicloparqueaderos,

Fuente: UAESP

8. AUTORIZACIONES:

TABLA 3 AUTORIZACIONES

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Sandra Patricia Rodríguez junco	Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación	Sandra P. Rodríguez
	Diego Andrés Beltrán Burgos	Contratista Oficina Asesora de Planeación	Diego A. Beltrán
	Karen Niño Ramírez	Profesional especializado Subdirección Administrativa y Financiera	Karen Niño R
	Emilia Esperanza Morales Camargo	Profesional universitario Subdirección Administrativa y Financiera	Emilia Morales
	Wilson Reyes	Almacenista General Subdirección Administrativa y Financiera	Wilson Reyes
Revisó	Dolly Arias Casas	Subdirectora Administrativa Subdirección Administrativa y Financiera	Dolly Arias
	Luz Mary Palacios Castillo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación	Luz Mary Palacios
Aprobó	Jesús Eduardo Gil Yaya	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Jesús Gil